INFORME DE EVALUACION N° 015/2020.

REF: LICITACION PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2020 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM" - ID. 379.150.-

En fecha 27 de noviembre de 2020, en la sala de reuniones del **Comité de Evaluación de Ofertas**, sito en las Oficinas de la SND, se procede al cierre del proceso de evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, encontrándose presentes los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas designados mediante Resolución SND Nº 34/2020 de fecha 29 de enero de 2020 y modificada por Resolución SND N° 555/2020 del 09 de julio de 2020:

- GUILLERMO DELVALLE NUÑEZ con C.I. Nº 1.970.788
- JUAN CARLOS CAÑIZA con C.I. Nº 657.537

Se realiza una breve cronología de los actos llevados a cabo en el procedimiento de contratación:

DATOS DEL LLAMADO:

1.1	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	379.150
1.2	AD-REFERENDUM	SI
1.3	NUMERO DEL CDP	NO APLICA
1.4	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	02-11-2020 - 17:48
1.5	FECHA DE ETAPA DE COMPETENCIA	23 - 11 - 2020 - 10:10
1.6	FECHA Y HORA DE ENTREGA Y APERTURA DE SOBRES	24 – 11 – 2020 – 14:30
1.7	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	POLIZA/GARANTIA BANCARIA
1.8	PORCENTAJE DE LA GARANTIA	5 %
1.9	FORMA DE ADJUDICACION	POR EL TOTAL
1.10	DENOMINACION DEL LLAMADO	**LPN – SBE "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM"**
1.11	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.12	VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 31 – 12 – 2022
1.13	ANTICIPO	NO
1.14	ADENDAS	01/20 del 13/11/2020 prorroga del calendario de eventos
1.15	OFERENTES PARTICIPANTES	**- SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**

1

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asuntos Jurídicos
Secretaría Nacional de Deportes

Guillermo A. Delvalle
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

		- SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA

REGIMEN LEGAL

El régimen legal aplicable a la presente evaluación es el establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y todas las disposiciones que reglamentan la misma.

El método y el procedimiento de evaluación a ser empleado en el presente proceso es CUMPLE – NO CUMPLE conforme a las disposiciones legales y la carta de invitación aprobada para el llamado de referencia.

1-) ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El día 24 de noviembre, siendo las 14:30 horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones se procedió a la apertura del sobre que contienen las ofertas del proceso que nos ocupa. Las Firmas oferentes (participantes) son:

- **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA– RUC 80002917-8**
- **SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA – RUC 80065739-0**

2-) OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA:

Durante el acto de apertura de las ofertas, se dejaron asentadas las siguientes observaciones:

- Por la firma SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A.: la misma señala que en su oferta posee una diferencia con respecto a lo que figura en el Acta de sesión virtual, lo cual es resultado del redondeo.

- Por la firma SANTA CLARA S.A.: la misma solicita al comité de evaluación la verificación del llenado de precios, ya que la última columna, última fila, donde indica precio total se halla en blanco. Asimismo, manifiesta que no se visualiza la DDJJ de Bienes y Rentas de los miembros de la sociedad y accionistas, documento que sí exige la ley 6355/2019. No se observa el Certificado de Origen Nacional solicitado en el PBC. Manifiesta que deja a cargo del Comité de Evaluación la verificación de la experiencia requerida en cuanto a la prestación de servicio similar al llamado. Respecto a los profesionales médicos ofertados por el San Lucas (capacidad técnica – punto D), no se observan: los nombres de los profesionales, la dirección, los teléfonos y las matriculas solicitadas en varias especialidades como ser: Cabeza y Cuello, Cardiovascular, Videolaparoscopía, Cirugía plástica, cirugía torácica, oncológica, no se observa las especialidades de dermatología, psiquiatría y otros. Igualmente, no se observa profesional en la especialidad de terapia ocupacional, solicitada en el PBC. Otro punto: manifiesta que los documentos que acompaña la oferta económica no se hallan firmadas ni selladas por el oferente ni sus representantes. Deja a cargo del comité de evaluación la verificación de las habilitaciones que otorga el Ministerio de Salud a los prestadores propuestos.

- En referencia a la observación dejada por Santa Clara S.A., la representante de SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A., manifiesta que referente al registro de los profesionales, nombre y registros, que efectivamente aquellos médicos de consultorio cuentan con dichos datos y así también fueron agregados los convenios con empresas y sanatorios externos, sujeto a modificaciones. En cuanto a la observación acerca de la planilla de precios, indica que se halla correctamente completada. Por otra parte, en cuanto a la firma de los documentos adjuntos que acompañan la oferta de SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA, fueron firmados los documentos sustanciales por el presidente de la empresa, Ing. Gustavo Ribeiro.

Abg. Juan Carlos Cariza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL · COMITÉ EVALUACIÓN

Guillermo A. Delvalle
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

3-) CONSULTAS RECIBIDAS Y LAS RESPUESTAS BRINDADAS A LOS OFERENTES.

N°	Descripción	Fecha de Consulta	Consulta	Fecha de Respuesta	Respuesta
1	Condiciones Contractuales. Punto 11. Porcentaje de Multa. Pág. 68	11-11-2020	¿La aplicación de multa será previamente comunicada a la prestadora?¿Cuál sería el procedimiento de defensa para la proveedora antes de la aplicación de multa?	13-11-2020	La circunstancia de incurrir en mora y que amerite la aplicación de multas, será comunicada al proveedor, por el Administrador del contrato. En tal oportunidad, el proveedor podrá realizar su descargo.
2	Cobertura de Seguro Médico Sanatorial. Punto: Internación. Pág.25	11-11-2020	Al menos uno de los Sanatorios Nivel 3, debe contar con servicios de tomografías y resonancias magnéticas en funcionamiento. Entendemos que estos equipos deben estar instalados y en funcionamientos en el edificio del Sanatorio Nivel 3, con constancias de equipos en funcionamiento.	13-11-2020	La apreciación es correcta.
3	Internaciones. Pág. 26. titulares y beneficiarios con diagnostico con SARS Cov 2	11-11-2020	Entendemos que la cobertura para este diagnóstico será hasta los límites establecidos en el PBC para el titular y sus beneficiarios.	13-11-2020	La apreciación es correcta. Ese es el sentido del requerimiento
4	Beneficiarios. Pág. 23.	11-11-2020	En caso de soltera/os o divorciadas/os con hijos menores de 19 años de edad que sean beneficiarios de otras coberturas de medicina prepaga (comprobada), el titular podrá incluir a sus padres sin límite de edad como beneficiarios y con los mismos beneficios. Con relación a este párrafo, entendemos que los hijos serán sustituidos por los padres del titular y estos no podrán ser reemplazados por los hijos nuevamente durante la vigencia de este contrato	16-11-2020	Conforme lo ha explicado el área requirente, los hijos serán sustituidos por los padres del titular y estos no podrán ser reemplazados por los hijos nuevamente durante la vigencia de este contrato, salvo fallecimiento del beneficiario asegurado, sustituto.
	Pág. 19. Otros criterios que la convocante requiera.	11-11-2020	Entre otros criterios se menciona que se cotejará la cobertura, así como los servicios conexos adicionales ofrecidos por la oferente sin costo para los beneficiarios. ¿Cuál será el criterio a ser utilizado por la convocante para comparar servicios conexos ofrecidos por distintos oferentes? El PBC debe exponer claramente los criterios de adjudicación y evaluación.	13-11-2020	El criterio de evaluación es el sugerido por la normativa vigente. De entre las que cumplen con lo requerido, se recomienda la adjudicación de la que cuente con el menor precio. Los servicios conexos adicionales ofrecidos por las prestadoras, no serán comparados entre los oferentes, y esta Convocante podrá aceptarlos o no, sin embargo, ello no será causal de rechazo de oferta alguna, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el PBC.

3

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · COMITÉ EVALUADOR

Guillermo A. Delvalle
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

4-) SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS RESPUESTAS

Aclaraciones recibidas en fecha 23 de noviembre de 2020

CONSULTAS Y ACLARACIONES	
Requerimiento del Comité Evaluador de Ofertas	**Respuestas**
DOCUMENTO	**SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A.**
Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de República de cada miembro accionista de la firma.	NO PRESENTÓ
Certificado de empleo y producción nacional emitida por la autoridad administrativa competente.	NO PRESENTÓ

5-) EXAMEN PRELIMINAR DE LA OFERTA:

A) CALIFICACIÓN LEGAL. Prohibiciones de los Inc. "a" y "b" del Artículo 40.

DATOS DEL SINARH:

En cumplimiento de la Resolución **DNCP N° 849/15** y de conformidad al artículo 63 del Decreto N° 2992/2019, por secretaría del Comité Evaluador se verificó en el SINARH la nómina de directivos, apoderados y firmantes de la oferta, a fin de corroborar si los mismos tienen alguna vinculación con el Estado.

De conformidad a los datos del REGISTRO SINARH, los directivos, apoderados y firmantes de las ofertas presentadas en el llamado de referencia, no registran datos como Funcionarios Públicos, por tanto no presentan limitaciones para contratar con el Estado conforme al Art. 40, incisos a) y b), de la Ley 2051/03.

B) VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES).

DOCUMENTOS	Oferente: SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A.
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Art. 40 Ley 2.051/03	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los niños/as y adolescentes.	CUMPLE

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Guillermo A. Delvalle
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 (**SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A.**)	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 **(DEL REPRESENTANTE)**	NO CUMPLE

DOCUMENTOS	**Oferente: SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Art. 40 Ley 2.051/03	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los niños/as y adolescentes.	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 **(SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA)**	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 **(DEL REPRESENTANTE)**	CUMPLE

Al oferente, **SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A.**, se le ha requerido la presentación de la Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR), emitida por la Dirección General de Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de la Contraloría General de la Republica, conforme a lo establecido en el Artículo 2°, inc. a) de la Ley N° 6355/19.

Con motivo del requerimiento hecho por este Comité, el referido oferente ha presentado en fecha 01 de diciembre las constancias de presentación de la mencionada Declaración Jurada, de los principales de la empresa. Sin embargo, según se constata en los documentos identificados como DJBR 3691 y DJBR 3692, las mismas fueron presentadas con posterioridad a la fecha señalada como tope de ofertas y de inicio de la etapa competitiva, establecida para el día 23 de noviembre del año en curso.

La presentación así realizada, se aparta sustancialmente de lo establecido en la propia disposición legal que impone la presentación de declaraciones juradas, Ley N° 6355/19, que en su inciso "a", del artículo 2° dispone taxativamente, *"**La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas** en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y*

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Guillermo [illegible] Bolvaro
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07,…".

Conforme lo expuesto, la presentación hecha por el Oferente San Lucas Medicina Pre Paga, resulta extemporánea.

Con relación al Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, también a requerimiento de este Comité, el Oferente San Lucas Medicina Prepaga presentó un certificado N° 94155, emitido el 30 de noviembre del corriente, el que también resulta extemporáneo, pues ha sido emitido con posterioridad a la fecha establecida para la competencia electrónica. Al efecto, la cláusula 4 de los Datos de la Licitación, al referirse al Certificado de Producto y Empleo Nacional, dispone, *"A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas"*. En el caso que nos ocupa, tampoco podrá ser utilizado el presente certificado, debido a que fue emitido con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas.

6-) TABLA COMPATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS

OFERENTES			SAN LUCAS NEDICINA PREPAGA		SANTA CLARA MEDICINA PREPAGA	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Cantidad máxima**	**Precio Unitario**	**Precio Total**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	Servicios de Medicina Pre paga para Funcionarios de la SND	130	22.439.230	2.917.099.230	22.440.000	2.917.200.000

Cabe destacar que la unidad de medida ofertada, corresponde a un funcionario por 24 meses de prestación.

En el presente proceso evaluativo **NO SE HAN EFECTUADO CORRECCIONES DE TIPO ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL DECRETO 21.909/03,** en las ofertas presentadas.

Es necesario mencionar que en el actual proceso de contratación solo el oferente Santa Clara Medicina Prepaga ha presentado un Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, que pueda ser invocado en la evaluación de las ofertas. El certificado de la oferente San Lucas Medicina Prepaga, no podrá ser tenido en cuenta, por las razones antes explicadas.

Corresponde seguidamente conforme al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21.909/03 ,concordante con las Bases del presente llamado; ***agrupar a los oferentes en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.***

ANALISIS DE LA OFERTA:

- **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**
- **SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A.**

Se verifica la documentación que avala el cumplimiento de los **CRITERIOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS** conforme a los requisitos de calificación posterior.

Se procede a la verificación de la **CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y EXPERIENCIA** de conformidad a lo que se solicita en las bases del presente llamado y conforme a lo que se establece.

Abg. Juan Carlos Cañiza Acosta
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Guillermo A. Delvalle
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

Requisitos para Calificación Posterior

(A) CAPACIDAD FINANCIERA.

SITUACIÓN FINANCIERA:

Oferentes	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad	CUMPLE / NO CUMPLE
SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A.				
Ejercicio 2017	1,61	0,27	17,16 %	
Ejercicio 2018	1,32	0,39	26,86 %	CUMPLE
Ejercicio 2019	2,10	0,29	30,32 %	
Contratos 2017, 2018 y 2019 – Cumple				
SANTA CLARA S.A.				
Ejercicio 2017	1,87	0,38	12,37 %	
Ejercicio 2018	1,81	0,45	15,35 %	CUMPLE
Ejercicio 2019	1,58	0,42	12,89 %	
Contratos 2017, 2018 y 2019 – Cumple				

7

DOCUMENTOS	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE	CUMPLE	CUMPLE
Balance General y Estado de Resultados Financieros 2017, 2018, 2019.	CUMPLE	CUMPLE
Presentar el Formulario IRPC, IRP, IVA General, u otros, de acuerdo al tipo de obligación tributaria.	CUMPLE	CUMPLE

Con las documentaciones presentadas junto con su oferta, verificadas por el comité evaluador, se determina que la empresa: **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA y SAN LUCAS MECINA PREPAGA S.A.,** CUMPLEN con este apartado del PBC.

(B) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

ANALISIS DE LA EXPERIENCIA

El Oferente ha proporcionado evidencia documentada de su experiencia en la provisión de bienes objeto de la presente contratación; acompañando las copias de contratos y facturas de provisiones de bienes objeto del presente llamado, por lo que cumple con el requisito de Experiencia requerida por el PBC.

DOCUMENTOS	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A.
Antigüedad en el ramo (fecha de Certificado de Registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Guillermo A. Daguelle
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

DOCUMENTOS	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A.
Art. 245 de la Ley 836/80 "Código Sanitario"); y la cartera de clientes corporativos. La antigüedad mínima requerida en la prestación de servicios de medicina prepaga deberá ser de 10 (diez) años.		
Presentar Contratos ejecutados con instituciones públicas y/o privadas, de los últimos 3 (tres) años (2017, 2018 y 2019) por la prestación de medicina pre paga, cuya sumatoria sea equivalente o superior al 50% del monto total máximo (precio unitario x cantidad máxima) establecido por la convocante. Podrá presentarse la cantidad de Contratos necesarios para acreditar el monto solicitado. El periodo de vigencia mínimo de cada contrato será de 6 (seis) meses, con al menos cien (100) titulares cada uno	CUMPLE	CUMPLE
Presentar como mínimo 3 (tres) Cartas de Referencia emitidas por Empresas y/o Instituciones Públicas y/o privadas, que avalen la CALIDAD Y LA EXCELENCIA de la empresa oferente en la prestación de sus servicios.	CUMPLE	CUMPLE
Contratos ejecutados que hayan sido cumplidos con normalidad en plazo, sin que hayan sido objetos de ningún tipo de reclamos o acciones administrativas y/o judiciales para su cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE
Demostrar la experiencia en prestación de servicios de Medicina Prepaga con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: Tres (3) años. [Años 2017, 2018, 2019]	CUMPLE	CUMPLE

8

ANALISIS CAPACIDAD TECNICA

Entendemos que un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la Contratación cuando los bienes, servicios u obras que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas del PBC.

DOCUMENTOS	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A.
Autorización y habilitación actualizada de la Superintendencia de Salud (SUPSALUD) del MSP y BS, para funcionar en el ramo de la prestación de servicios de medicina prepaga (Entidades prestadoras de servicios de salud al día con sus obligaciones). En caso de consorcios, todos los integrantes del mismo deberán cumplir con este requisito.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual los oferentes manifiestan contar con infraestructura propia o de terceros para la prestación de los servicios: salas de internación, quirófanos, U.T.I. para niños y adultos, consultorios, otras dependencias médicas que posea, oficinas administrativas con sus respectivos números telefónicos, plantel propio de médicos y otros profesionales a su servicio con indicaciones de sus especialidades, consultorios y teléfonos	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Guillermo A. Delvalle
Director Administrativo
Secretaría Nacional de Deportes

DOCUMENTOS	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA	SAN LUCAS MEDICINA PREPAGA S.A.
Listado actualizado de Sanatorios, Centros médicos (asistenciales), centros de estudios de diagnósticos, laboratorios y urgencias, habilitados por el MSP y BS y ofrecidos por el proveedor, presentados en carácter de Declaración Jurada (con direcciones y números telefónicos). Se deberán indicar las categorizaciones (conforme SUPSALUD) según lo requerido en la Sección III. En caso de adjudicación del oferente, la contratante podrá requerir copia de los contratos vigentes con los prestadores del mismo.	CUMPLE	CUMPLE
Listado de plantel de profesionales médicos adheridos al oferente (prestadora), conforme a lo requerido en el PBC para cada especialidad Registro profesional – matrícula-, especialidades, dirección/es y números telefónicos; presentados en carácter de Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE
Listado de farmacias adheridas o con convenio con el oferente (con su debida acreditación) – al menos- 2 (dos) cadenas- ubicadas dentro del Gran Asunción, periferias y/o interior del país; las cuales aplicarán el descuento en medicamentos nacionales e importados para los asegurados, conforme a lo indicado en la Sección III. Las farmacias deberán estar debidamente habilitadas por el MSP y BS.	CUMPLE	CUMPLE

Si bien la oferta de la firma **San Lucas Medicina Prepaga S.A.**, ha cumplido con los requerimientos técnicos y de experiencia, al no haber acreditado dar cumplimiento con un requerimiento de orden legal, como lo es la Declaración Jurada del Oferente y sus principales, requerido por la Ley N° 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", la oferta debe ser desechada, razón por la cual, se ha pasado al análisis de la siguiente oferta en competencia, cual es la de **Santa Clara Medicina Prepaga S.A.**, la que ha acreditado cumplir con todos los requerimientos del pliego de bases y condiciones, por lo que se procede a recomendarla para la adjudicación.

POR TANTO, Y ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28º DE LA LEY 2.051/03 SE RECOMIENDA A LA MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES:

- **ADJUDICAR LA LICITACION PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2020 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM" - ID. 379.150,** a la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** con **RUC 80002917-8**, de conformidad al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	U.M.	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicios de Medicina Prepaga para Funcionarios de la SND	Unid	Evento	100	130	22.440.000	2.917.200.000

Es nuestro informe, quedando a criterio de la superioridad de conformidad al art. 28 de la Ley 2.051/03 tercer párrafo, la resolución de la adjudicación.

Abog. Juan Carlos Cañiza
Miembro C.E.O.

C.P. Guillermo Delvalle
Miembro C.E.O.

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes